República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-127100105-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

Referencia: SENTENCIA; Expte. 33.718-A; ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término (la Vocalía 14a. Nominación se encuentra vacante), a fin de resolver en los autos caratulados **"ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION", Expte. 33.718-A.**

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- Que a fs. 9/17 se presenta la firma ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA e interpone recurso de apelación contra la resolución 595/13 (AD PASO), dictada en el SIGEA 12314-101-2012/110 por el Administrador de la Aduana de Paso de los Libres en cuanto intima a su representada al pago de una multa por la infracción al artículo art. 954 ap. 1 inc. c) del Código Aduanero ("CA"). Se agravia, ofrece prueba y solicita se revoque la resolución, con costas.

II.- Corrido traslado al Fisco, previo emplazamiento, a fs. 36 se tiene por contestado el recurso y por acompañadas las actuaciones administrativas SIGEA 13289-10349-2013 y 12314-101-2012/110.

III.- A fs. 47 la actora desiste del recurso y solicita la devolución de las actuaciones administrativas. Previa intimación cursada, la actora a fs. 51, cumple con lo ordenado y manifiesta que desiste del recurso y del derecho, incluso del derecho de repetición. A fs. 52 se corre traslado al fisco, el que es respondido a fs. 57.

IV.- El 06.11.25 se elevan los autos a la sala.

V.- Atento el estado de la causa, de conformidad con lo establecido por los arts. 304 y 305 del CPCCN y, asimismo, por cuanto se ajusta a las formalidades que establece el art. 1143 del CA, corresponde tener por desistida a la empresa del recurso interpuesto y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros (SGASAD), los actuados a la Aduana a efectos de que la actora proceda a hacer el efectivo pago de la multa.

VI.- Que el presente desistimiento se resuelve con costas, en virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPCCN, por haber mediado sustanciación del proceso, en tanto la representación fiscal contestó el traslado del recurso de apelación y acompañó las actuaciones administrativas; correspondiendo que se impongan a la actora (art. 1163 del CA).

VII.- Por ello, **VOTO POR:**

Tener a la empresa ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA por desistida de la acción y del derecho en relación al recurso de apelación interpuesto contra la resolución 595/13 (AD PASO), dictada en el expediente SIGEA 12518-11-2011, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, **SE RESUELVE**:

Tener a la empresa ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA por desistida de la acción y del derecho en relación al recurso de apelación interpuesto contra la resolución 595/13 (AD PASO), dictada en el expediente SIGEA 12518-11-2011, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

Regístrese, notifíquese, devuelvánse los antecedentes administrativos y archívese.

Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA).

Digitally signed by Hector Hugo Juarez
Date: 2025.11.14 17:00:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2025.11.14 17:53:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.14 17:53:59 -03:00